

Providencia	A.I Nro. 1354
Radicado	05001-31-03-007-2018-00223-00
Asunto:	Reconoce personería y traslado excepciones

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

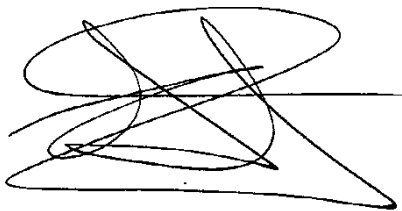
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para que represente los intereses de la demandada ÁNGELA MARÍA TORRES GUERRA., se reconoce personería para actuar a la abogada LAURA OSORIO GIRALDO identificado con tarjeta profesional 250.532 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de curadora Ad-litem

Se incorpora al expediente, la contestación a la demanda que oportunamente formula la curadora Ad-litem ÁNGELA MARÍA TORRES GUERRA.

Al encontrarse debidamente integrado el contradictorio, y al avizorarse que con la contestación a la demanda los demandados presentaron excepciones frente a las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **12 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 77, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria